

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante, la "SUBSECRETARÍA", con domicilio en la calle Uspallata N° 3.160, piso 3°, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su titular la señora Natalia Gambaro, DNI N° 26.115.620, por una parte; y la Universidad Nacional de General San Martín, en adelante "UNSAM", con domicilio en el Campus Miguelete, Av. 25 de Mayo N° 1405, del Partido Gral. San Martín, representada por el señor Marcelo Leopoldo Paz, DNI N° 20.249.781, en su carácter de Decano, ambas denominadas en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

La Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 6.684, establece en el artículo 19 los objetivos inherentes al Ministerio de Justicia.

El Ministerio de Justicia de la Ciudad tiene entre sus funciones la coordinación con el Poder Judicial, el desarrollo de políticas laborales y regulación, y las de relaciones gubernamentales, es decir, aquellas que tienen por objeto completar la autonomía porteña prevista por las constituciones de la Ciudad y de la Nación con las correspondientes transferencias de competencias de la Nación a la Ciudad así como aquellas dirigidas a constituir con los municipios linderos y próximos a CABA, una institucionalidad para el AMBA.

Mediante Decreto 386/23, en su artículo 3, se designó al señor Gabino Mario Tapia, D.N.I. N° 23.470.099, C.U.I.L. N° 20 -23470099-6, como Ministro de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

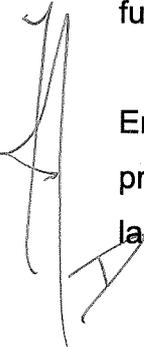
Mediante Decreto N° 387/23, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Justicia, a la Subsecretaría de Relaciones Gubernamentales.

La SUBSECRETARÍA tiene entre sus funciones promover, formular e intervenir en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con el Estado Nacional, sus organismos descentralizados, jurisdicciones subnacionales y regiones, en coordinación con las áreas competentes.

Por Decreto N° 206/24 designó a la señora Natalia Gambaro como Subsecretaria de Relaciones Gubernamentales.

Es voluntad de la SUBSECRETARÍA contar con la asistencia técnica de la UNSAM para realizar actividades que le permitan cumplir con sus principales objetivos.

Por su parte, la Universidad Nacional de General San Martín tiene por objetivos fundamentales: a) Contribuir al desarrollo integral de la sociedad brindando formación universitaria de carácter científico, profesional, técnico y artístico, desde las áreas de conocimiento, la investigación y el reconocimiento de las experiencias formativas; b) Formar respetando los derechos humanos y los valores democráticos, en el ejercicio de la ética, la justicia social y la justicia de género, garantizando así la plena realización de la ciudadanía, fomentando el deseo de saber, el pensamiento crítico y la libertad académica; c) Generar conocimiento a través de la investigación científica, tecnológica y cultural con criterios de calidad, impacto y pertinencia, reconociendo la pluralidad de formas de saber y la naturaleza multidisciplinaria de los problemas actuales y futuros de la sociedad global; d) Desarrollar la extensión y la transferencia a fin de incrementar el impacto social de la generación de conocimiento y promover la vinculación con todos los sujetos de la sociedad desde una relación de co-producción de saber y de co-organización de la formación; e) Promover el desarrollo sustentable en sus aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, tanto en las actividades de formación, investigación, extensión y transferencia como en su organización interna y normas de funcionamiento.



En virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES deciden suscribir el presente Convenio, el cual tramita por EX 30157756-SSRG/24, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El Convenio tiene como objeto establecer acciones de colaboración institucional y asistencia técnica entre LAS PARTES tendientes a analizar y generar insumos para el diseño de acciones y políticas públicas aplicables a la transferencia de competencias, servicios o bienes muebles e inmuebles entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el ejercicio pleno de su autonomía, tal como se detalla en el ANEXO I que forma parte de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Para la consecución del objeto del convenio, LAS PARTES acuerdan diseñar y ejecutar actividades de distinta índole, estableciendo acciones y prioridades, mensurables en su cumplimiento y enfocadas a la optimización de los recursos disponibles, de conformidad con las pautas establecidas en el ANEXO I. En el marco de lo señalado, LAS PARTES asumen los compromisos enumerados a continuación.

1) Por su parte, la SUBSECRETARÍA asume los siguientes compromisos:

a) contribuir con la UNSAM en la formulación, planificación y ejecución de las actividades que se impulsen en el marco de lo establecido para cada uno de los objetivos fijados en el ANEXO I;

b) poner a disposición toda la información y datos que puedan ser requeridos por la UNSAM a los fines de cumplir con los objetivos planteados;

c) realizar el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del presente; y,

d) aportar los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo las acciones comprometidas en este Convenio, en los términos de la Cláusula Tercera.

Asimismo, en el marco del presente, la SUBSECRETARÍA tiene las siguientes facultades:

a) evaluar y aprobar, en caso de así considerarlo pertinente, los informes de los estudios, programas y acciones que sean presentados por la UNSAM para honrar sus compromisos asumidos a través del CONVENIO; y,

b) seleccionar, en forma conjunta con la UNSAM, a los especialistas nacionales o internacionales que cuenten con los perfiles determinados para el cumplimiento de las actividades emergentes del presente Convenio.

2) Por su parte, la UNSAM se compromete a:

a) proponer a la SUBSECRETARÍA el diseño de acciones a implementar para la consecución del objeto del presente, tales como encuestas, seminarios, conferencias, encuentros, talleres de capacitación, investigaciones y asistencias técnicas y llevar adelante su ejecución;

b) aportar los especialistas, profesionales, consultores e investigadores con comprobada versación en la materia, que realicen tareas en el marco de los acciones y objetivos detallados en el ANEXO I, cuyos perfiles deberán ser puestos a consideración de LA SUBSECRETARÍA;

c) asumir los gastos relativos a la adquisición de servicios que puedan corresponder para la ejecución de las acciones comprometidas;

d) realizar los estudios cualitativos y cuantitativos, estadísticos, muestrales y/o de registros cuyo propósito general sea el de trazar un cuadro de situación lo más acabado posible sobre la temática de los proyectos, conforme las pautas establecidas en cada uno de ellos;

f) entregar a LA SUBSECRETARÍA todos los documentos e información relacionada con la ejecución del presente Convenio, a fin de poder efectuar un correcto control y seguimiento de las actividades ejecutadas; y,

g) Elaborar y presentar a la SUBSECRETARÍA los informes de avances e informe final, en los que deberán constar las acciones implementadas, resultados y recomendaciones realizadas.

Asimismo, en el marco del presente, la UNSAM podrá requerir toda aquella información y/o datos con los que cuente la SUBSECRETARÍA, conducente al cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA TERCERA. Como contrapartida a los compromisos asumidos por la UNSAM para la consecución del objeto del presente, la SUBSECRETARÍA se compromete a aportar la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), para afrontar los gastos que se originen como resultado de la ejecución de las acciones previstas. Dichos fondos se materializarán a través de transferencias a favor de la UNSAM, de acuerdo al siguiente esquema:

- a. Una primera transferencia por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), en concepto de anticipo para afrontar los gastos propios de la planificación y ejecución de acciones preliminares para la puesta en marcha del presente Convenio, diez (10) días corridos posteriores a la firma del mismo;
- b. Dos (2) transferencias adicionales por PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) cada una contra la presentación y aprobación de respectivos Informes de Avance; y,
- c. Una cuarta y última transferencia por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) contra la presentación y aprobación del Informe Final.

Dentro de las sumas transferidas a la UNSAM en la presente cláusula, se contempla que el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) será en concepto de gastos indirectos administrativos y técnicos.

Las sumas comprometidas en la presente cláusula, serán depositadas la cuenta corriente de la UNSAM identificada a continuación: Cuenta Corriente N°

3-028-0000001097/1 - Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Casa Central CBU:
0290028500000000109714, Denominación: UNGSMARTIN-7000/814-C.G.C.B.A.,
C.U.I.T: 30-66247391-6.

CLÁUSULA CUARTA. El presente CONVENIO entra en vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA. La SUBSECRETARÍA podrá cumplir los compromisos y desarrollar las actividades que derivan del CONVENIO por sí misma o a través del área que designe, circunstancia que comunicará oportunamente a la UNSAM a través del canal de comunicación válido que se habilite a los efectos del presente.

CLÁUSULA SEXTA. LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO de forma unilateral y sin expresión de causa, para lo que deberán manifestar a la otra su voluntad de forma fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días. Tal comunicación no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza.

Para el caso que la UNSAM haga uso de esta potestad tras recibir la primera transferencia en concepto de anticipo, deberá devolver dichas sumas más los intereses que pudieran corresponder.

LA SUBSECRETARÍA podrá rescindir el presente CONVENIO en caso de incumplimiento por parte de la UNSAM de alguna de las cláusulas pactadas, pudiendo suspender las transferencias, sin perjuicio de las acciones que pudiera iniciar por indemnización de daños y perjuicios.

En cualquiera de los casos de rescisión anticipada, quedarán a salvo hasta su efectivo cumplimiento, las acciones que se encuentren en curso de ejecución las cuales deben ser continuadas hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos por este CONVENIO. Asimismo, cada una de ellas asumirá recíprocamente el deber

de confidencialidad respecto de la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que se pudiera conocer con motivo o en ocasión del desarrollo de su objeto.

La obligación de confidencialidad asumida en la presente cláusula no alcanza ni, a: I) la información que sea de público conocimiento, siempre que la misma no haya adquirido tal carácter como consecuencia del incumplimiento de una de LAS PARTES; ni a II) la información que sea requerida a cualquiera de LAS PARTES por una orden judicial. La obligación establecida en la presente cláusula continuará vigente aún después de la extinción del presente Convenio por cualquier causa.

CLÁUSULA OCTAVA. La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre LAS PARTES que el que surge de los derechos y obligaciones asumidos por cada una de ellas. Por ende, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a ellas, y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación suya de ninguna especie.

CLÁUSULA NOVENA, Todos los bienes y servicios adquiridos por la UNSAM en el marco del presente y en cumplimiento con lo solicitado por la SUBSECRETARÍA, serán propiedad de esta última. Del mismo modo lo serán los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de las obligaciones asumidas a través del CONVENIO. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos del material sin la expresa autorización de la SUBSECRETARÍA, la que podrá autorizar la difusión y/o publicación conjunta de los informes producidos por la UNSAM.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar nombres o logos de la contraparte, salvo que mediare autorización escrita de los suscriptores o a favor de alguna apoderado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. LA PARTES se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus respectivas obligaciones, a no ser que mediaren motivos atribuibles al caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente fundados y comprobados, en cuyo caso se eximirá a la parte interesada de toda responsabilidad atribuible a estos hechos. En caso de suscitarse dicho supuesto, cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente documento, lo cual implicará que la UNSAM perciba los pagos proporcionales según el trabajo realizado hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y en un marco de buena fe, toda cuestión que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio

En caso de no resultar ello posible, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. A todos los efectos legales derivados de este CONVENIO, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado del presente, respecto de los que se tendrá por válida toda notificación que se practique, a excepción de las notificaciones judiciales dirigidas al GCABA, las que deberán cursarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, dicho cambio sólo tendrá efectos a partir de la notificación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Por parte de LA SUBSECRETARÍA se autoriza a la suscripta, Natalia Gambaro, a firmar las notas que requiera la gestión e intercambio con los funcionarios de la UNSAM, o a quien ésta designe a tal efecto. Del mismo modo se entenderá satisfecho el intercambio entre las partes en las siguientes casillas de email: Por la UNSAM en "cmolina@unsam.edu.ar" y por LA SUBSECRETARÍA en la casilla "ngambaro@buenosaires.gob.ar".

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...13....días del mes de agosto... de 2024, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



EDOR MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM



ANEXO I

“TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CABA”

En el marco de lo acordado en el presente Convenio del cual este documento forma parte, se desarrollarán las acciones para la realización de estudios sobre la transferencia de competencias y el fortalecimiento de la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

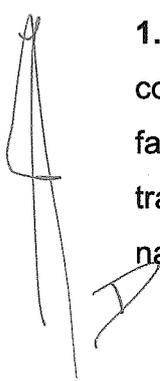
La realización de estudios y análisis sobre esta temática es clave ya que el completamiento del proceso de autonomía de la Ciudad es fundamental para generar una base sólida para el desarrollo de buenas prácticas, de marcos legales y administrativos que faciliten el desarrollo económico y la participación ciudadana tanto en la Ciudad como en el Área Metropolitana de Buenos Aires, para el beneficio a sus habitantes y contribuyendo al bienestar general de la sociedad.

1. Objetivos específicos:

1.1 Dotar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de herramientas de innovación y alternativas tendientes a la transferencia de competencias, servicios y/o bienes muebles e inmuebles entre esta y el Estado Nacional.

1.2 Producir Informes sobre el estado de los procesos de transferencia de competencias, servicios y/o bienes muebles e inmuebles pendientes entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.3 Identificar los principales problemas en materia normativa, de gestión y coordinación y de recursos para la implementación de políticas públicas que favorezcan acciones tendientes al fortalecimiento de la autonomía de la Ciudad y al traspaso de competencias, servicios y/o bienes muebles e inmuebles del ámbito nacional al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



1.4 Analizar posibles alternativas de acción para la formulación e implementación de políticas públicas para el fortalecimiento de las competencias administrativas y judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.5 Diseñar y realizar capacitaciones para fortalecer las capacidades institucionales de los funcionarios y equipos técnicos de la SUBSECRETARÍA y, eventualmente, de otras dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.6 Planificar y promover espacios de diálogo para el logro de acuerdos entre los diferentes actores, tanto públicos como privados.

2. Pautas de trabajo

2.1 La UNSAM planificará e implementará las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos detallados, sujetándose a las pautas que se fijen en este Convenio o las que pueda establecer posteriormente LA SUBSECRETARÍA por sí o a través del representante que designe.

2.2 Con base a su reconocido *expertise*, la UNSAM, será quien efectúe una preselección de los profesionales para formar parte del proyecto, en calidad de investigadores, consultores, expositores, entre otros, cuyos antecedentes pondrá a consideración de la SUBSECRETARÍA con suficiente antelación al inicio de ejecución del plan de trabajo.

2.3 La SUBSECRETARÍA efectuará el seguimiento de las actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos especificados. A esos efectos, podrá solicitar a la UNSAM que reconfigure el plan de trabajo; modifique la selección de profesionales propuestos; adicione objetivos específicos que contribuyan a profundizar los resultados propuestos, así como toda otra directiva que estime esencial para la consecución de los fines plasmados en el Convenio.

3. Plan de Trabajo

3.1 Los resultados de las investigaciones serán entregados en Informes de Avance, los cuales serán el insumo sobre el cual se realizarán recomendaciones de política pública para el Ministerio de Justicia, en particular a la SUBSECRETARÍA. Deberán contemplar, como mínimo, una descripción conceptual y metodológica del proyecto,

un diagnóstico de la problemática planteada y el estado de ejecución de las acciones iniciadas.

El primer Informe de Avance deberá ser presentado a la SUBSECRETARÍA dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de firmado el Convenio.

Los siguientes informes de avance serán entregados dentro de los plazos acordados en el Plan de Trabajo.

3.2 La UNSAM deberá presentar un Informe final que deberá contener, como mínimo, un análisis de resultados y estadísticas descriptivas a la luz de los objetivos específicos planteados, propuestas de abordaje a través de acciones y políticas públicas, las conclusiones a las que llegaron en base al trabajo efectuado y un resumen detallado de todas las acciones realizadas en el marco del presente convenio.

Deberá ser presentado a LA SUBSECRETARÍA dentro de los 120 días corridos de firmado el presente Convenio.

3.3 Esquema del Plan de Trabajo:

ETAPAS	INSUMO
Primer Informe de Avance (en un plazo de hasta 45 días corridos de suscripto el CONVENIO)	2 informes de Avance
Segundo Informe de Avance (en un plazo de hasta 90 días corridos de suscripto el CONVENIO)	
Análisis de resultados	
Elaboración de acciones propositivas a implementar	Informe Final
Elaboración de Informe Final (en un plazo de hasta 120 días corridos de suscripto el CONVENIO)	

4. Acciones a implementar

En el marco del plan de trabajo presentado en el punto 3, se deberá considerar la implementación de las siguientes acciones, cuya enumeración es meramente enunciativa:

4.1 Estudios sobre el régimen constitucional ideado por la Constitución Nacional reformada en 1994 y el que surge de la Constitución Porteña.

La cuestión mirada desde el punto de vista judicial. Garantías de los magistrados, garantías de los ciudadanos, el juez natural, el acceso a la justicia. Juzgados y organismos auxiliares de la Justicia. Fórmulas de funcionamiento complementario de las Provincias, la Ciudad, y el poder federal

4.2 Estudios sobre la legalidad institucional en la creación del código procesal y puesta en funcionamiento del fuero laboral propio para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argumentaciones técnico-jurídicas y alternativas de transferencia de acuerdo al modelo de juzgamiento por tipo de acción. Análisis del impacto presupuestario y administrativo.

4.3 Diseñar y realizar seminarios, conferencias, encuentros, capacitaciones y talleres virtuales o presenciales específicos para trabajadores, funcionarios o equipos técnicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y público en general sobre las temáticas del Convenio.



DR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM

